

SANTA CRUZ, 16 de Noviembre de 2016.-

**VISTOS:**

- 1.- La Notificación N° 381 de fecha 22 de Febrero de 2016, por instalación de Pantalla Led en Plaza de Armas N° 140, sin permiso de la Dirección de Obras Municipales;
- 2.- El Memorandum N° 050 de fecha 03 de Marzo de 2016, donde se solicita aplicar Artículo 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcción;
- 3.- El Decreto N° 480 de fecha 04 de Marzo de 2016, donde se autoriza demolición de Pantalla Led.
- 4.- La Notificación entregada a don Francisco Arenas Hernández con fecha 30 de Septiembre de 2016, por aplicación de Decreto Exento N° 480;
- 5.- El Acta de Notificación de Inspectores Municipales, de fecha 30 de Septiembre de 2016, donde se indica que el señor Arenas se niega a recibir Notificación;
- 6.- La Notificación a don Pedro Pablo Arraztoa Larenas de aplicación Decreto Exento N° 480, enviada por carta Certificado N° 309 de fecha 03 de Octubre de 2016.
- 7.- La Ley General de Urbanismo y Construcción, y la Ley Orgánica de Municipalidades.-
- 8.- Lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema de Santiago, en el recurso de Protección interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua en los autos Rol 399-2016.-

**CONSIDERANDO :**

- 1.- Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones;
- 2.- La aplicación de Decreto Exento 480/2016 indicado en Vistos, procediéndose al retiro de la Pantalla Led y sus componentes según detalle de Acta indicada en Vistos y ante la necesidad hacer entrega de esta a su propietario y como también ordenar el pago de los trabajos que se efectuaron:

## DECRETO

- 1.- Aplíquese el pago del gasto de demolición por un monto de 28,03 UTM a las personas indicadas como propietarios en notificación señaladas en vistos.
- 2.-Una vez cancelada e ingresada en Tesorería Municipal lo indicado en punto anterior, se procederá a hacer entrega de la PANTALLA LED y sus componentes debiendo firmar para ello un acta de entrega.
- 3.- Una vez notificado el presente decreto se procederá a aplicar el cobro de bodegaje por un monto de 5% de UTM según Título VII artículo 10 de la Ordenanza Municipal.
- 4.- Notifíquese el presente Decreto al Señor PEDRO PABLO ARRAZTOA LARENAS y al Señor FRANCISCO ARENAS HERNANDEZ.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GONZALO ANDRÉS ALVEZ VENEREOS**  
Alcalde (s)

c.c.

- Notificados (02)
- D. de Obras (01)
- Inspectores (01)
- J.P.L. (01)
- ARCHIVO (02)